



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00120-00.

Adelantando un control de legalidad sobre el expediente, a tenor de lo dispuesto por el art. 132 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho que mediante el num. 4º de la providencia expedida el 5 de marzo de la presente anualidad, se estableció como agencias en derecho el monto de \$3.772.000, cuando realmente corresponde a la suma de \$2.524.000.

Ello, toda vez que en su momento se decretó la terminación del trayecto ritual respecto del pagaré N° 17439, por lo cual aquellos guarismos solamente debían computarse sobre la pretensión emanada del otro instrumento cartular involucrado. Así las cosas, teniendo en cuenta que los autos interlocutorios no son definitivos y tampoco atan al juez, se dispondrá dejar sin efectos el referido proveído, en el aparte aludido, de conformidad con las potestades que concede la mencionada norma.

En su lugar, se indicará la real cuantía de las aducidas agencias.

De otro lado, a través de memorial anterior, la gestora adjetiva del organismo suplicante solicita el emplazamiento de la rogada. En ese orden de ideas, se advertirá que no es factible acceder al descrito pedimento, en tanto que en el expediente se vislumbra que el día 10 de febrero del presente año, la aducida demandada compareció a notificarse personalmente en punto al auto mediante el cual se libró mandamiento de pago.

En ese sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el ord. 4º del proveído adiado a 5 de marzo de 2020, **en torno a la cifra tasada como agencias en derecho.** Ello, de conformidad con el artículo 132 del C.G.P.

SEGUNDO: En su lugar, indicar que dichos conceptos ascienden realmente al valor de \$2.524.000.

TERCERO: DENEGAR la solicitud de emplazamiento frente a la



reclamada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 3 DE
JULIO DE 2020.

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9df2205e9c0311742ab49a5d2fafb3e0c53f2ff368f91de55e9a7611444
ab7d1**

Documento generado en 01/07/2020 01:41:57 PM